

PEDIDO DE COMPRA N°

001418

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
Entregar a Sr(a) : CHOQUE CUNO JOSE SULPICIO
Fecha : 11/05/2026
Actividad Operativa : C0396 2480998 - SUPERVISION - MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, Y CREACION DEL
Motivo : REQUERIMIENTO DE COMPRA DE PETTROLEO DIESEL B5S50 PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, Y CREACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS DE 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS, PROVINCIA DE AREQUIPA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0212	18	040	0089	0083	2480998	6000002

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100070020	DIESEL B5 S50	2.6.8 1.4 2	300.00	GALON



José Alvaro Yucá Siquinúa
CIP: 66762
INSPECTOR DE OBRA
Firma del Solicitante

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES
Y TRANSFERENCIAS

ING JOSÉ SULPICIO CHOQUE CUNO
Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones
y Transferencias
Firma Autorizada

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias (ORSIT)
Meta Presupuestaria	212
Actividad del POI	AOI00075703266
Denominación de la Contratación	ADQUISICIÓN DE DIESEL B5 S50

1. Finalidad Pública

La Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias requiere la adquisición de Diesel B5 S50 para la oficina técnica de la Inspección de obra. Y cuya finalidad publica de la presente adquisición es abastecer de combustible a los vehículos asignados a la Inspección de obra para la movilización y traslado del personal técnico de la Inspección de obra en el desarrollo de sus funciones de Inspección, verificación y Control de la ejecución del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, Y CREACION DEL SISTEMA DE DISPOSICION DE EXCRETAS EN LOS CENTROS POBLADOS Y ANEXOS DE 13 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL DE SIGUAS- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA con CUI: 2480998", por tratarse de una obra de saneamiento de gran extensión. La cual es en beneficio de la colectividad del Estado Peruano y en específico de la región Arequipa.

2. Antecedentes

El Gobierno Regional de Arequipa es el órgano con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que tiene a su cargo la administración superior del Departamento de Arequipa- Perú, y cuya finalidad es el desarrollo social, cultural y económico tiene su sede en la capital regional, la ciudad de Arequipa. Así mismo, dentro de sus funciones; la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias realiza la supervisión de los proyectos de las obras, financiadas por el Gobierno Regional de Arequipa bajo la modalidad de Administración Directa, como es el caso de la presente obra.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

La contratación mediante la Orden de Compra de la Adquisición de Diesel B5 S50 para la oficina técnica de la Inspección de Obra, misma que es financiada por el Gobierno Regional de Arequipa bajo la modalidad de Administración Directa enmarcada en la Meta Presupuestal 212.

3.2 Objetivo Específico

- Suministro de DIESEL B5 S50, que permita la operatividad de las unidades vehiculares asignadas a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.

4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar

ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT.
01	DIESEL B5 S50	GALON	300

4.1 Características técnicas

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas por anexo al presente documento, las mismas que corresponde a las características de los bienes y servicios comunes contenidas en fichas técnicas estandarizadas y aprobadas según lo establece la Ley N°32069 y su Reglamento.

4.2 Condiciones de Operación

4.2.1 Condiciones Mínimas de la (s) Estación (es) de Servicio o de Abastecimiento

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.

- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible deberá estar ubicada dentro de la Ciudad de Arequipa – Provincia de Arequipa
- La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible a las Unidades Vehiculares, deberá estar ubicada en la región Arequipa.
- El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la Unidad Desconcentrada de Arequipa, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares antes mencionada.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta de este.
- El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible.
- Contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por el Gobierno Regional de Arequipa y cuyo exceso no será reconocido por la institución.

4.2.2 Obligaciones y/o Condiciones de Suministro

- El Contratista es responsable ante la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias del Gobierno regional de Arequipa de cumplir con el suministro de combustible, que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica vigente aprobadas por OSCE.
- El suministro de combustible en ninguna manera será afectado por factores ajenos a Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, tales como trámites pendientes de conformidad y/o deudas de otras Gerencias, Oficinas y/o áreas del Gobierno Regional de Arequipa, caso contrario se procederá a la anulación de la Orden de Compra.
- El Contratista es responsable por los daños y/o desperfectos que pudiera ocasionar a las Unidades Vehiculares, por el suministro de combustible adulterado, en dicho supuesto se hará cargo en su totalidad del gasto que genere el mantenimiento o reparación de las unidades vehiculares antes mencionadas.
- La Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias no será responsable de las obligaciones que contraiga El Contratista con su personal encargado de realizar el suministro.
- El Contratista deberá abastecer de combustible directamente al tanque del vehículo está prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito externo, salvo autorización del inspector del proyecto de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias.
- La Estación de Servicio debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar la unidad vehicular y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

4.3 Forma de Entrega

Se entregará con la presentación de vales de combustible que deberán contar con la firma del inspector de obra y previa coordinación.

4.4 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias

No corresponde.

4.5 Normas Técnicas

Estará sujeto a lo autorizado por la dirección general de hidrocarburos del ministerio de energía y minas y lo supervisado por OSINERMING.

4.6 Acondicionamiento y Montaje

No corresponde.

4.7 Modalidad de pago

Precios Unitarios.

4.8 Disponibilidad de Servicios y Repuestos



Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

11. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/), Al crédito, El pago del bien se efectuará en UNA (01) armada, en el periodo de 60 días calendarios y/o hasta agotar la cantidad solicitada, con visto bueno del inspector de obra y tramitada por la oficina de ORSIT

Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista; GRA debe contar con la siguiente documentación:

- Guía de Remisión
- Factura
- Vales visados
- Cuadro de valorización
- Copia de la Orden de compra, de las Especificaciones técnicas.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, del GRA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades (De corresponder)

No corresponde.

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. Cláusula Garantías

- Condiciones de la garantía: El contratista estará sujeto a lo autorizado por la dirección general de hidrocarburos del ministerio de energía y minas y lo supervisado por OSINERMING.
- Período de garantía y responsabilidad máxima del contratista por vicios ocultos será de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.
- Inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha de otorgada la conformidad respectiva a los bienes.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

No corresponde según (Art. 06 literal c. de la Ley).

17. Cláusula Anticorrupción y Anti soborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del GRA.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del GRA, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el GRA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al GRA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente

cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

De acuerdo al artículo 81.3 de la ley. En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de las controversias.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

19. Reajuste de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas, en las contrataciones de bienes y servicios se establece el mecanismo de reajuste de precios cuando estos se encuentren previstos en las condiciones de la contratación, considerando para ello índices o indicadores que reflejen la variación de precios durante la ejecución contractual.

En atención a ello, las órdenes de compra de combustible cuyo monto sea menor o igual a (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) se considera en las especificaciones técnicas lo siguiente:

1. La inclusión de una cláusula de reajustes de precios
2. La incorporación de la fórmula de reajuste, para determinar la variación del precio a pagar al contratista, la cual establece el mecanismo de cálculo aplicable ante eventuales variaciones del precio del combustible

$$R = P_o \times \left(\frac{P_f}{P_b} \right)$$

Donde:

- *R* = monto reajustado
- *P_o* = precio original del servicio considerado en el Término de Referencia (TDR)
- *P_f* = precio actual del combustible
- *P_b* = precio base del combustible (cuando se firmó la orden)

3. La identificación de la fuente o indicador de referencia que será utilizado para la determinación de la variación del precio del combustible.

Se precisa el reajuste de precios del combustible en el marco de una gestión eficiente y conforme a los principios de legalidad, eficiente y transparencia que rigen la contratación pública, ante los incrementos recientes de la adquisición del combustible.

20. Otros

Cualquier tipo de consulta referente al requerimiento comunicarse a través de los siguientes medios:

Inspector de obra:

Ing. Jorge Alvaro Yucra Silquihua

Celular: 966666610

Jorge Alvaro Yucra Silquihua
C.I. 96675
INSPECTOR DE OBRA